

Año 1761

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe sobre el
Memorial dada en pretercion al
opido de Reg^z vacante en la villa
de Uncastillo, por fallecim^{to} de D.
Felipe Vinues

Esta Pres^{ta} la Oñ y el Inf.^c

D^o Juli^o

Sei^o Sebastian

2
+
Locmo Señor

De acuerdo de la Camara Remito á
Vc. el adjunto memorial de D.ⁿ Jorge Cox-
tes, en pretension de un Oficio de Regidor
q.^o supone vacante en la Villa de Incastillo,
p.^a fallecim.^{to} de D.ⁿ Felipe Simoes, para q.^o en
su vista informe essa R.^a A.^a del merito, y
Circunstancias de este peticion.^{te} y de otras que
Contemplase oportuno para servir dho Oficio,
devolviendome entonces el Citado memorial,
y entretanto espero aviso de Su Reiviro. Dios
que á Vc. m.a. como deseo. Madrid á 27 de
Octubre de 1764.

Nicolas Mangano
y Manánon

Ex
Marq.^s del Castellar.

mu. años. Var. y Diciembre
1.º 1764

B. M. de C. M.
Sr. Sec.º de Ind.º

D.º Fr.º de V.º

S.º J.º Sebastian, y Ortiz.

t
Señor

D.º Jorge Cortes, Vecino de la
villa de Vncartillo en el R.º de Ara-
gon: A.º R.º de V.º con la ma-
yor venera.º Dice: Que por mu-
erte de D.º Felipe sinues, se
hallar vacante en esta villa, una
Plaza, y oficio de Rex.º y concu-
rriendo en el sup.º de los meritos
y circunstancias, que se requie-
ren, para su obtencion: En esta
atencion.

A V.º M. rendida m.º sup.º se suplica
conferirle dho. oficio de Regidor
en que recibirá gracia, y m.º
a la Piedad de V.º M.



SELECCIONADO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
TRES Y CUATRO.

Como

Incomunicado al informe q. por V. Ex. leme
pide en carta oñ 28 de antecedente escrita
por D. J. Toral, y Oñ, sobre el mexi-
to, circunstancias, y calidad de D. J. Cortes
vecino de la villa de Encarnillo en pretension
a una plaza de Presidenc vacante en la misma
por muerte de D. Felipe Vinuesa; de lo expo-
nido a V. Ex. que habiendo tomado la con-
sultacion de los señores Concejales, y de lo
del veredicto de ambas Magestades
D. J. Cortes es hijo de naturalera co-
nociendo en esta villa, y en la de su patria donde
es natural, es de 38 años de edad, tiene
patrimonio muy decente en aquella parte
de su patria, y en esta en el lavadero
pueden, y circunstancias de su persona, talento,
y buenas costumbres, q. se requieren

para el desempeño de este Empleo: Fuera de
esto son muy apropiados para dicho Empleo
los siguientes =

D. Carlos Leon vecino de esta Villa sujeto por
sus circunstancias & distinguida naturaleza
capacidad, y patrimonio Opaco digno del, ha
ejercido onella los de theniente de Corregidor,
y hoy andico qual con el mayor celo, y amor
al publico, y tiene 54 años de edad =

D. Antonio Niglo tiene iguales circun-
stancias, y actualmente exerce onel ma-
yor acierto el de Indico hoy en esta Villa
de edad de 44 años =

D. Ramon Salas es sujeto de las mismas
premieras, de edad de 47 años, y lo anteceso-
res de este tres sujetos han obtenido en
el pueblo los empleos honorificos & hono-
riarios de su cargo =

Finalmente D. Alcazar martinez
es tambien digno de este Empleo por
sus circunstancias, & talento,
patrimonio, y apreciable modo de vivir
de edad de 42 años =

De lo qual quanto puedo, y debo decir a
V. Co. en consecuencia al informe
que se me tiene porido.

Dio en la V. Co.
los m. a. d. p. de: los 7 de octubre
de 1764

Como S.

A los señores V. Co.

D. Joseph Canallero

Señor.

En carta orden de la Camara, comunicada
a esta H^{da}. por el Sr. Nuolav Mariano y
Maxanon su fecha 27 de Oct.^{ra} del año p^{ro}xi-
mo pasado, se sirve mandax V. U^{ca}, que
esta H^{da}. Informe sobre el Memorial
de D. Jorge Cortes, dado en p^{re}sentacion
a un oficio de Reg^{er}. vacante en la Villa
de Encarnillo por fallecim^{to} de D. Felipe
Simuco, y que al mismo tiempo, exp^{re}
se el motivo y circunstancias de otro
sugeto que aung^o no hubieron dado
memorial fueren oportunos p^a verbi-
ano oficio.

Señ su cumplim^{to}. dice la H^{da}.
Que el citado D. Jorge Cortes, es sugeto

de los de distincion a esta villa, a edad de 38 años; tiene patrimonio muy decente enagüe la villa para su subsistencia y conuiven en el las demás prendas y capacidad y loables costumbres que se requieren para el desempeño del oficio que pretende.

Los demás sujetos que no han sido nombrados a V. M. y la V. M. considera oportuno para el desempeño del mismo oficio, son los siguientes.

D.ⁿ Carlos de Leon, es sujeto p.^o tovar sus circunstancias de conocida naturalera en la villa, tiene bastante capacidad, y un patrimonio copioso; ha exercido en ella los encargos de Alcaide de Correo y Pro. v. d. n. o general, con el mat.^o celo y amor al publico y tiene 54 años de edad.

D.ⁿ Antonio Rigla tiene iguales

circunstancias, y actualmente exercia con el mayor acierto el oficio de v. d. n. o Pro. Gen.^l de esta villa, y es su edad 44 años.

D.ⁿ Ramon Palau es sujeto de las mismas prendas; a edad de 47 años. Los antecesoros de este 3 sujetos, han obtenido los empleos onerosos de Justicia y Jurado del Pueblo.

Y finalmente D.ⁿ Lucas Mandriner, estambien merecedor de dho. empleo por todas sus circunstancias, de talento, patrimonio, y apreciable modo de vivir, siendo a edad de 42 años.

S. M. resolveria lo q.^o sea mas de su R.^l agrado y serbio: La real.^a de febrero 7 de 1765.

Comunidades de Indios
con el mayor cuidado el que se les
debe por ser de la Real Corona

Don Juan de Ovando
por su Real Cedula de 15 de Mayo
de 1509 en virtud de la qual
se le dio el cargo de Gobernador
de las Indias de Castilla

Don Juan de Ovando
por su Real Cedula de 15 de Mayo
de 1509 en virtud de la qual
se le dio el cargo de Gobernador
de las Indias de Castilla

Don Juan de Ovando
por su Real Cedula de 15 de Mayo
de 1509 en virtud de la qual
se le dio el cargo de Gobernador
de las Indias de Castilla